



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 11 DE JULIO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día once de julio de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez.



### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE JULIO DE 2012**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 4 de julio de 2012, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

No hubo.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la



Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.012

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
350	28/05/2012	GARAJES N° 4 Y N° 14	98,41
351	27/10/2011	19/21 PARTES DE UNIFAMILIAR N° 1	602,75
352	27/10/2011	1/21 PARTE DE UNIFAMILIAR N° 1	31,71
353	27/10/2011	1/21 PARTE DE UNIFAMILIAR N° 1	31,71

TOTAL PERÍODO: 764,58

TOTAL.....: 764,58

**4.- ALTA EN EL SEGURO MULTIRRIESGO DE BIENES DE LA CASETA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN UBICADA EN TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF, PARA ACCESO AL EMBARCADERO, CUYO ARRENDATARIO ES EL AYUNTAMIENTO DE HARO**

Habida cuenta de la necesidad de dar de alta en el Seguro Multirriesgo de los Bienes de la Corporación, la caseta de centro de transformación ubicada en terrenos propiedad de ADIF, para acceso al embarcadero, cuyo arrendatario es el Ayuntamiento.

Dada cuenta del seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación contratado con la compañía de seguros La Estrella, según acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1.994.

Habida cuenta que según establece el apartado C.2 del Anexo II del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dar de alta o de baja tanto edificios como contenido de los mismos, en función de su estado patrimonial, variando en más o en menos la prima.

Visto el escrito presentado por la compañía citada en el que indica que incluirá el citado bien en la póliza de centros de



transformación que el Ayuntamiento tiene ya contratada, al objeto de que estén cubiertos los daños eléctricos en transformadores.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el alta en el Seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación de la caseta de centro de transformación ubicada en terrenos propiedad de ADIF, para acceso al embarcadero, cuyo arrendatario es el Ayuntamiento, por los valores que se detallan:

- Valor caseta:..... 6.000 euros más IVA.
- Valor centro transformación: 55.000 euros más IVA.

2).- El precio del contrato será el que se detalla a continuación:

- \* Período 11-07-2012 a 31-10-2012.....: 84,67 €
- \* Prima anual.....: 817,29 €

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

#### **5.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 4**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2012 por Construcciones Evalarra, S.L. solicitando licencia de ocupación de vía pública con 180 metros cuadrados de vallado de obra en calle Lucrecia Arana, número 4.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de julio de 2012.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de julio de 2012.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

11).- El solicitante deberá presentar un aval que cubra los gastos de reposición de posibles roturas y desperfectos en la vía pública ocupada, por un valor de 9000 euros.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por ml. y día para el año 2012. Para el año 2013 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.



Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA 2012**

Dada cuenta del convenio denominado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para la financiación parcial de los gastos derivados de las Acciones de Dinamización Comercial 2012.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 43101.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para la financiación parcial de los gastos derivados de las Acciones de Dinamización Comercial 2012", según Anexo.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quién delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



3).-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

4).- Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA 2012.**

En Haro, a ..... de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Ana de la Fuente Castillo, Presidenta de la Asociación de Comercio de Haro y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día .... de ..... de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Haro, entre las políticas que desarrolla, debe atender a la dinamización del comercio y la hostelería de la ciudad y, en consecuencia, al desarrollo y mejora de los servicios prestados a toda la ciudadanía.

Para ello y entre otras actuaciones, constituyó el Consejo Sectorial de Comercio, Hostelería y Turismo, a cuyo efecto y con



cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de 2012, se considera conveniente atender a la financiación parcial de los gastos que se generan.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....de ..... de 2012.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,

#### ACUERDAN

La firma del presente Convenio con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para el desarrollo de las Acciones de Dinamización Comercial y Hostelería.

##### SEGUNDA: TÉRMINOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a realizar una aportación económica de hasta 10.000,00 euros como máximo a la Asociación de Comercio.



La Asociación de Comercio de Haro, beneficiaria de la ayuda económica establecida, se compromete a:

Presentar en el momento inicial de este Convenio la Memoria explicativa de las actividades a realizar y el presupuesto anual de gastos e ingresos de la realización de las acciones de dinamización, que determinen las actuaciones subvencionables por el presente Convenio.

Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá expresamente aceptada por los solicitantes mediante la firma del presente convenio.

Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza reguladora de subvenciones y resto de legislación aplicable vigente.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.



Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Impulsar y promover el comercio y la hostelería locales.

#### TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación se limita a la realización de las acciones de dinamización comercial y de hostelería dentro del municipio de Haro y su área de influencia comercial de proximidad.

#### CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2012.

En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado ni se podrá firmar Convenio alguno para otras actividades que no sean las recogidas en el presente Convenio durante este año 2012.

#### QUINTA: DIFUSIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio se comprometen a la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, por lo que figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

#### SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR:

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

Acciones comerciales y de hostelería subvencionadas por el ayuntamiento:



-IMPLANTACION TARJETA FIDELIZACIÓN-  
PRESUPUESTO: 12.726,30€

-FERIA DEL STOCK Y PINCHO-  
PRESUPUESTO: 12.158,72€

TOTAL: 24.885,02€

TOTAL AYTO.: 10.000,00€.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Haro, como máximo aportará la cantidad de 10.000,00 euros que se aplicará a la partida presupuestaria 43101.489 a la Asociación de Comercio para destinarla al pago de los gastos correspondientes a la realización de las acciones de dinamización comercial y hostelería objeto del presente Convenio.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la aportación podrá excederla.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de las acciones a llevar a cabo por la Asociación durante el año 2012.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2012.

Toda actividad recogida en el presupuesto que no sea realizada, así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una disminución proporcional en la aportación económica, conforme a la normativa vigente.



El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles con otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Asociación de Comercio, como responsable del desarrollo de las acciones objeto del Convenio y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

#### OCTAVA: ABONO:

El pago del importe de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

El 50% (5.000,00 euros) a la firma del Convenio, previa presentación de facturas justificativas del año 2012 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

El 50% restante una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a 24.885,02€, descontando las facturas presentadas para la ejecución del primer pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.



Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

A) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

B) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

D) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

F) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

G) C.I.F. del beneficiario.

H) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.



2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

b) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

c) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Haro, a ..... de 2012.

ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



AYUNTAMIENTO DE HARO

DE COMERCIO DE HARO

PATRICIO CAPELLÁN HERVÍAS  
CASTILLO

D<sup>a</sup> ANA DE LA FUENTE

**7.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR DOÑA CARMEN OLARTE CASTRO.**

Visto el expediente número 260/2.003, clase 31208, seguido en el Departamento de Secretaría por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, con objeto de resolver la reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

**Resultando.-** Que con fecha 29 de Mayo de 2.008 tuvo entrada en el registro municipal el primer escrito de la Defensora del Pueblo Riojano requiriendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro para que se informase a la Institución sobre la queja formulada por varios vecinos residentes en el inmueble nº 2 de la C/ José del Campo de Haro relativa a las molestias sufridas como consecuencia de la contaminación acústica provocada por distintos elementos del edificio.

A este primer escrito, la Institución remitió al Excmo. Ayuntamiento los siguientes que obran en el expediente administrativo reseñado con las siguientes fechas de registro de entrada municipal que se citan; 07/07/08, 08/08/08, 14/01/09, 11/03/09 (Recomendación nº 6/2009), 30/04/09, 03/06/09, 19/06/09, 22/07/09, 23/09/09, 13/10/09, 20/01/11, 23/02/11 y 16/03/11.

**Resultando.-** Que con fecha 5 de Marzo de 2.009 tuvo entrada en el registro municipal el primer escrito de la Consejería de Industria y Energía requiriendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro para que informase a la Inspección de Industria sobre la queja formulada por varios vecinos residentes en el inmueble nº 2 de la C/ José del Campo de Haro relativa a las molestias sufridas como consecuencia de la contaminación acústica provocada por la instalación térmica instalada en una ludoteca municipal.

A este primer escrito, la Consejería de Industria y Energía



remitió al Excmo. Ayuntamiento, básicamente, los siguientes que se citan y que obran en el expediente administrativo reseñado; escrito de fecha 06/05/09, copia del informe del Inspector de Industria de fecha 10/Marzo/2010, escrito de la Secretaria General Técnica de fecha 22/Marzo/2010 y, por último, el escrito de la Consejería de Industria de fecha 26/03/10 en el que se remite al Ayuntamiento de Haro copia del expediente que obra en dicha Consejería, para nuestro conocimiento y efectos oportunos.

**Resultando.-** Que en el expediente administrativo consta que con fecha 12 de Mayo de 2.008 tuvo entrada en el registro municipal la denuncia de ruidos procedentes de las bajantes de agua del inmueble sito en la C/ José del Campo nº 2 levantada por la Policía Local con fecha 10 de Mayo de 2.008.

A esta primera denuncia, los diferentes presidentes de la comunidad de propietarios y otros vecinos de la C/ José del Campo nº 2 presentaron las siguientes que se citan y que obran en el expediente administrativo reseñado; denuncias de fechas 27/10/08 y 27/01/09 (referidas a los ruidos procedentes de las bajantes de agua), denuncias de fechas, 28/10/08, 31/10/08, 17/11/08, 12/11/08, 10/12/08 y 26/10/10 (referidas a los ruidos procedentes de los aparatos de climatización de la ludoteca municipal).

**Resultando.-** Que en el expediente administrativo constan los siguientes informes de los técnicos municipales que se citan; informe de fecha 21/01/09 (Arquitecto Municipal), informes de fechas 14/05/09, 20/05/09, 28/09/09, 08/03/11 y 22/06/12 (Arquitecto Técnico Municipal).

**Resultando.-** Que en el expediente administrativo consta un escrito de fecha 12 de Enero de 2.011 dirigido a la mercantil "Acción Zero de Cultura y Sociedad, S.L." , empresa concesionaria del servicio de Ludoteca, en el que se requiere a ésta la modificación del horario de uso de sus equipos de climatización y se proceda a su apagado en el horario en que la Ludoteca esté cerrada.

Con fecha 19 de Abril de 2012 los responsables y monitores de la Ludoteca Municipal de Haro firman un escrito en el que se constata que tanto el sistema eléctrico (luces, tres ordenadores y minicadena) como la calefacción del establecimiento se apagan todos los días a las 20,00 horas, excepto los lunes que hay tutorías de 20,00 a 21,00 horas como muy tarde.

**Resultando.-** Que mediante escrito de fecha de entrada en el registro municipal el día 13 de Abril de 2.012, D<sup>a</sup>. Carmen Olarte



Castro, en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios José del Campo n° 2 de Haro, presentó reclamación previa a la vía judicial civil ante el Excmo. Ayuntamiento de Haro solicitando la eliminación de los elementos de climatización irregular e in consentidamente instalados por el Ayuntamiento en la Ludoteca Municipal sita en los bajos del edificio ubicado en la C/ José del Campo n° 2 de Haro.

Que con fecha de entrada en el registro municipal el día 7 de Enero de 2.011, D<sup>a</sup>. Remedios López Manero, en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios José del Campo n° 2, presentó un escrito en términos idénticos al reseñado en este resultando presentado por D<sup>a</sup>. Carmen Olarte Castro.

**Considerando.-** Que tanto la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Remedios López Manero con fecha 7 de Enero de 2.011, como la presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Olarte Castro con fecha 13 de Abril de 2.012 vienen referidas a los ruidos producidos por los equipos de climatización instalados en la Ludoteca municipal, resultando que nada se menciona ni reclama en dichos escritos respecto a las denuncias presentadas en su día sobre ruidos producidos por las bajantes de agua.

**Considerando.-** El informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de Junio de 2.012 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Haro, a la vista del escrito de Reclamación Previa a la Vía Judicial remitido por Dña. Carmen Olarte Castro, actuando en nombre propio y en representación en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de José del Campo n° 2 de Haro, solicitando la **eliminación de los elementos de climatización** instalados en la Ludoteca Municipal sita en la planta baja del edificio de la calle José del Campo n° 2 de la ciudad de Haro, y a solicitud de la Corporación Municipal emite el siguiente

#### **INFORME :**

1.- Referente al ruido emitido por los elementos de climatización de la Ludoteca Municipal, y que afecta a la vivienda sita en la



calle Jose del Campo nº 2, 1º C, propiedad de Dña. Carmen Olarte Castro, se manifiesta que no se presenta medición acústica actualizada que refleje que se incumple con lo establecido en la Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Haro (BOR 25-4-2007) , sino que se remite a mediciones realizadas por la Policía Local en el año 2010 y años anteriores, haciéndose constar que la última medición acústica realizada en su domicilio el día 27 de Noviembre de 2010 a las 22,10 horas ( con posterioridad de haberse colocado anteriormente unos tacos elásticos y unos filtros en la salida del aire de los aparatos de climatización), dio una medición de 30,50 decibelios, sobrepasando en 2,50 decibelios lo admitido por la Ordenanza a partir de las 22 horas, que lo fija en 28 decibelios, pero con la observación de que el exceso en la medición, fue debido a que los monitores de la Ludoteca, al finalizar el horario de funcionamiento de la misma, que es hasta las 20 horas, se dejaron encendido por error el aparato de climatización, lo que supone que si esa medición se hubiese realizado durante el periodo de funcionamiento de la Ludoteca, la medición de 30,50 decibelios hubiera estado por debajo de lo admitido en la Ordenanza municipal, que en horario diurno hasta las 20 horas lo fija en 35 decibelios )

Es por lo que a fecha actual y con la última medición y el aparato de climatización en funcionamiento, supone que durante el horario de funcionamiento de la Ludoteca hasta las 20 horas , la medición de 30,50 decibelios cumple con la Ordenanza municipal y no debe dar lugar a la reclamación, salvo que se presente una medición realizada por un laboratorio homologado que certifique la medición acústica realizada y constate el incumplimiento de la Ordenanza.

2.- Respecto a la ubicación de los elementos de climatización en el hueco de una ventana de la planta baja del edificio que alberga la Ludoteca Municipal, se informa que se trata de un edificio protegido, catalogado con grado 2, de máxima protección en el Catalogo de Edificios Protegidos del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor Cultural del Casco Histórico de Haro, en el que no pueden practicarse huecos ni alterar la composición de la fachada. Los elementos de la maquinaria de climatización se colocaron en el hueco de una ventana considerado el mas adecuado, sin sobresalir de la fachada,



cumpliendo al respecto con lo especificado en la Ordenanza del Plan General Municipal de Haro, con un tratamiento de verja que mimetiza y oculta los aparatos de climatización, no pudiéndose colocar por encima de 3,40 metros de altura por imposibilidad física, tanto por lo establecido en el Plan Especial del Patrimonio Histórico Artístico, como de la altura del local ya que en la calle José del Campo tiene una altura de 3,15 metros.

Por otra parte no se entiende que con independencia de los resultados que se obtengan en la medición acústica en la vivienda afectada, no se solicite ( en el supuesto de que excedan de los decibelios admitidos por la Ordenanza), la adopción de mayor aislamiento para aminorar la emisión de los ruidos y estar dentro de lo admitido en la misma, sino que a pesar de que los resultados en la medición de ruidos esté dentro de lo admitido ( como sucede en referencia a la ultima medición de 27 de Noviembre de 2010 , que dio un resultado de 30,50 decibelios , admitido en horario diurno, que es cuando la Ludoteca está en funcionamiento), se solicite la retirada de los elementos de climatización por no cumplir con la altura requerida para su ubicación, a pesar de la imposibilidad de colocación de los mismos a esa altura, por lo manifestado anteriormente en el informe.

Vistas las continuas quejas y reclamaciones de la Comunidad de Vecinos, y en particular de la afectada Dña. Carmen Olarte Castro, en las que el Ayuntamiento ha realizado todas las variaciones y modificaciones propuestas por estos, según se acredita en los diferentes informes realizados por los técnicos de la Unidad de Obras, habría que concluir que con lo solicitado de eliminación de los elementos de climatización, lo que parece que se persigue es que se elimine la Ludoteca Municipal, ya que no podría funcionar adecuadamente sin el sistema de climatización instalado.

Informe realizado para conocimiento y efectos que procedan.



Haro, 22 Junio 2012"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Desestimar la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Olarte Castro en base y conforme se determina en el considerando segundo del presente acuerdo.

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de los recursos pertinentes.

#### **8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito presentado por la mercantil "Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A", solicitando devolución de garantías.

La Junta de Gobierno Local acuerda que los técnicos municipales informen si procede la devolución de garantías solicitadas.

-- Saluda del Alcalde del Ayuntamiento de San Asensio, invitando al Alcalde del Ayuntamiento de Haro a los actos con motivo de la



celebración de las Fiestas conmemorativas a la XXXV Batalla del Clarete a celebrar el próximo día 22 de Julio.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la invitación, y comunicar al Ayuntamiento de San Asensio la asistencia de la concejal D<sup>a</sup> Susana Tubía a las citadas fiestas.

-- Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castañares de Rioja, apoyando la declaración institucional del Ayuntamiento de Haro contra la supresión del partido judicial.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer al Ayuntamiento de Castañares de Rioja el apoyo mostrado.

El Sr. Asenjo Cámara da cuenta del siguiente:

-- Se remita felicitación a la Federación Española de Fútbol por el triunfo de la Eurocopa.

La Sra. Secretaria Acctal. Da cuenta de los siguientes:

-- Pésame a la Familia de D. Emilio Sáez de la Maleta Torres, por el fallecimiento de D. Emilio, que fuera empleado de este Ayuntamiento durante tantos años.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

-- Sentencia n<sup>o</sup> 227/2012, correspondiente al procedimiento abreviado n<sup>o</sup> 191/2010-C.

La Junta de Gobierno local queda informada.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Susana Alonso